



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2002 40399 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FABRICIANA MELÉNDEZ Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la práctica del dictamen pericial guardó silencio frente a la propuesta comercial presentada por el especialista en avalúos NILSON RAFAEL MURGAS TORRES¹, de acuerdo con lo señalado en auto del 13 de noviembre de 2019², cuyo traslado se dio según constancia secretarial del 10 de febrero de 2020³, se dispone designar al mismo como perito.

Así las cosas, resulta procedente señalar como fecha para llevar a cabo la posesión de perito el día **29 de octubre de 2021 a las 09:00 A.M.** Para el efecto, en la comunicación remitida al profesional se le deberá remitir copia de este auto e indicar que consulte previamente el expediente en la plataforma Tyba, para que antes del día señalado determine si tiene los conocimientos y requisitos legales para rendir el dictamen decretado, a fin de llevar a cabo la diligencia sin contratiempo alguno, de ser el caso. Secretaría le adjuntará el Manual de Consulta en el aplicativo Tyba y le informará un teléfono al que pueda solicitar asesoría en caso de duda sobre la revisión del expediente en dicha herramienta tecnológica.

Se advierte a los sujetos procesales y al perito, que en aplicación a lo dispuesto en los artículos 2⁴ y 7⁵ del Decreto 806 de 2020, la herramienta tecnológica que se utilizará será **Lifesize**, para lo cual únicamente desde el correo electrónico des05tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co, será enviado a los sujetos procesales y al perito el enlace de acceso a la plataforma a sus correspondientes correos electrónicos, informados en el expediente, a fin de que ingresen a la reunión diez (10) minutos antes de la hora fijada para la diligencia. Los interesados deberán verificar las bandejas de entrada de sus correos electrónicos, teniendo la precaución de revisar incluso en los

¹ Pág. 332-335. Ver documento "50001233100020024039900_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_16-10-2020 1.34.02 P.M..PDF, registrado en la fecha y hora 16/10/2020 1:34:49 P. M., consultable en la plataforma Tyba.

² Pág. 326-328. *Ibidem*.

³ Pág. 341. *Ibidem*.

⁴ **"Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.** Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

/.../

⁵ **"Artículo 7. Audiencias.** Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

/.../

correos no deseados.

Cada uno de los intervinientes de la audiencia, dos (2) días hábiles anteriores a la diligencia, deberá informar en el aludido correo electrónico el número de abonado telefónico o celular que tendrá disponible para que el despacho se pueda comunicar de manera efectiva ante cualquier falla o eventualidad.

Adicionalmente, deberán contar con un dispositivo con cámara (que deberá estar activa durante toda la reunión, salvo autorización expresa para apagarla), micrófono y acceso a internet, verificando previamente la adecuada conectividad y el funcionamiento óptimo del aparato elegido.

Asimismo, los apoderados, salvo el delegado del ministerio público, deberán portar su documento de identificación, y también su tarjeta profesional, los que serán enviados al correo del despacho al momento de informar el abonado telefónico o celular para la comunicación, aludido con anterioridad. El perito también deberá enviar su documento de identificación previo a la audiencia al correo indicado, en caso de que no obre en el expediente.

En el evento que cualquiera de los intervinientes carezca de las herramientas tecnológicas que garanticen la conectividad efectiva al momento de la diligencia, deberá hacerlo saber dos (2) días hábiles antes de la fecha señalada para la misma, a través de comunicación enviada al correo electrónico del despacho des05tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de coordinar el sitio al cual podrán asistir de manera presencial, bien sea en la sede de este tribunal, o en la de un despacho judicial del sitio en el que se encuentre el interesado.

Esta opción solo será procedente en el evento que la persona tenga el esquema completo de vacunación o no se encuentre dentro del grupo de alto riesgo para COVID-19 señaladas por las autoridades de salud (entre otros, mayores de 60 años, con enfermedades preexistentes como diabetes, enfermedad cardiovascular –hipertensión arterial -HTA-, accidente cerebrovascular –ACV-, VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad pulmonar obstructiva crónica –EPOC-, mal nutrición –obesidad y desnutrición-, fumadores y cualquier otra señalada por los organismos de salud). Asimismo, se respetarán todos los protocolos de bioseguridad que han sido establecidos por las autoridades competentes.

Para tal efecto, en la respectiva comunicación sobre la carencia de las herramientas tecnológicas aquí señaladas para llevar a cabo la audiencia, deberá manifestar expresamente si cuentan o no con el esquema completo de vacunación y/o se encuentra o no en ese grupo de personas de alto riesgo para contagio del coronavirus COVID-19.

Se advierte que el correo del despacho informado en este auto, está a disposición

solo para los fines aquí señalados, pues se recuerda lo indicado en auto del 22 de octubre de 2020, en cuanto a que el único canal habilitado por esta corporación para recepción de la correspondencia es el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la misma, entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 74 del C.P.C.

Por último, se reconoce personería a la sociedad MPR SOCIEDAD JURÍDICA SAS, como apoderada principal de la parte actora, de conformidad con el poder allegado al expediente⁶. Sin embargo, el despacho se abstiene de reconocer personería a la abogada TACHI JEREZ RAMÍREZ, como apoderada sustituta, por cuanto la sustitución de poder fue allegada por un correo distinto al registrado en la cámara de comercio de la sociedad poderdante⁷ y no ha sido informado por parte de ésta algún canal digital distinto a aquel.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Claudia Patricia Alonso Perez
Magistrado
Mixto 005
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4cae43bcd47b2338fee7517d80493b4796130bb0925263ff14c88ff38d51b2c

Documento generado en 07/10/2021 05:55:45 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁶ Pág. 3-4. Ver documento 16AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 28/05/2021 6:59:09 P. M., consultable en la plataforma Tyba.

⁷ Pág. 6-9. *Ibidem*.